Tunja, veintinueve (29) de abril de 2024

OF.PMT/DDHH2-INTER. 1453 /Rad.6667-2024

Al contestar por favor cite radicado Rad. 6667-2024

Ingeniero
Carlos Gabriel Hernández Carrillo
Director del Departamento Administrativo de Planeación Territorial
Alcaldía Mayor de Tunja
Correos: atencionalciudadano@tunja.gov.co; planeacion@tunja-boyaca.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de información de cumplimiento de requisitos de establecimiento de comercio – Proyecto POT

Respetado Ingeniero Carlos Gabriel:

En ejercicio de la potestad de control preventivo y de intervención otorgada por los numerales 5°, 6° y 7°, del artículo 178 de la Ley 136 de 1994*[1], en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, y para dar trámite a la solicitud presentada por la señora Sandra Yaneth Araque López, identificada con cedula de ciudadanía No. 52151463 propietaria del establecimiento de Comercio “Auto Spa La 57 Centro de Servicios” ubicado en la calle 57 No. 3 – 67 barrio Santa Ana de la Ciudad de Tunja, relacionado con la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía, que según lo previsto en la Ley 1801 de 2016, nos fueron asignados a la Personería (anexo copia), solicito que en el menor tiempo posible:

Informe, soporte y remita copia digital de comunicación, certificación o concepto en el que se indique si se cuenta con estudios, análisis técnico, actas de socialización, mesas de concertación y/o demás documentos que soporten que en el Proyecto del Plan de

[1]*Artículo 178 de la Ley 136 de 1994.* Numeral 5**: Intervenir eventualmente** y por delegación del Procurador General de la Nación **en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativa**s cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
Artículo 178 de la Ley 136 de 1994. Numeral 7: **Intervenir en los procesos de policía**, **cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jenny Marcela Garavito Ulloa	Nair Esmeralda Velandia Duarte	Nair Esmeralda Velandia Duarte Rueda
Contratista de apoyo DDHH2	Personera Delegada para los Derechos Humanos y Asuntos Penales	Personera Delegada para los Derechos Humanos y Asuntos Penales

Ordenamiento Territorial que se pretende presentar para aprobación del Honorable Concejo Municipal, se tenga contemplada la posibilidad de modificación y/o ajuste a la zona en la cual se encuentra ubicado el establecimiento de comercio denominado "Auto Spa La 57 Centro de Servicios" ubicado en la calle 57 No. 3 -67 Santa Ana de la Ciudad de Tunja.

En caso positivo, se indique si la eventual aprobación de la modificación o ajuste del POT, permitiría que "Auto Spa La 57 Centro de Servicios" ubicado en la calle 57 No. 3 -67 Santa Ana de la Ciudad de Tunja *pueda llegar a desarrollar legalmente las actividades comerciales que allí se ejercen y que según certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Tunja y del Rut allegado por la peticionaria, son de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. (Anexo copia).*

Lo anterior, para poder dar trámite integral y oportuno a la mencionada solicitud de suspensión de actividades o decisiones según la competencia asignada en el numeral 2 del artículo 211 de la Ley 1801 de 2016*[2].

Atentamente,

NAIR ESMERALDA VELANDIA DUARTE
Personera Delegada para los Derechos Humanos y Asuntos Penales

Copias: Sandra Yaneth Araque López: sayarlo@hotmail.com
Inspección Quinta Municipal de Policía de Tunja; inspeccion.quinta@tunja.gov.co

[2]*Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016.* ***Atribuciones del Ministerio Público Municipal*** *o Distrital.* ***Los personeros municipales o distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá*** *en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal, ejercer actividad de Ministerio Público a la actividad o a los procedimientos de Policía. Para ello contará con las siguientes atribuciones:*
2. ***Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía,*** *en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y* ***bajo su estricta responsabilidad.***